

CONTRATO NO. 003- LPN-01-ARSA-2024

PARA “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)” SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA) Y LA SOCIEDAD PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS SA DE CV (PBS HONDURAS S.A. DE C.V.)

Nosotros: **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencia y Tecnología de Alimentos, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801 1986 05933** y de este domicilio, actuando en su condición de Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), según Acuerdo Ejecutivo No. **335-2022** de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **Francisco José Lupiac Rodríguez**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0615-1974-00149 y Registro Tributario Nacional (RTN) número 06151974001491 y **Miriam Luz Santamaria Zschocher**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0902-1963-00050 y Registro Tributario Nacional (RTN) número 09021963000500, ambos en representación de la Sociedad Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS SA DE CV (PBS HONDURAS S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 05019010314509, con facultades suficientes para celebrar este contrato; quien a la vez para los efectos de este contrato en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATADO”**, compareciendo libre y espontáneamente reconociendo mutuamente la personalidad con que actuamos y por este acto celebramos el presente **CONTRATO PARA “AQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)”**, el cual se registrá bajo las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la prestación del **AQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA**”. Para asegurar la continuidad y eficiencia de nuestras operaciones, se considera la adquisición de licencias de plataforma de correo electrónico, el cual permitirá hacer frente a la creciente demanda y garantizar un flujo de trabajo sin interrupciones, con el fin de fortalecer la gestión administrativa.

SEGUNDA: LEGITIMACION.- Continúa manifestando **“EL CONTRATADO”**, que participó como lo estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en la Licitación Pública Nacional **LPN-01-ARSA-2024**, **“AQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA”**, en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), no habiendo solicitado subsanaciones conforme artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado porque su oferta cumplía con los requerimientos de los pliegos de condiciones. En consecuencia, **“EL CONTRATANTE”** conforme a la **Resolución R-ARSA-0424-0277** de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), le **ADJUDICO** a **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS SA DE CV (PBS HONDURAS S.A. DE C.V.)** el ítem número 5 de la Licitación Pública Nacional LPN-01-ARSA-2024, **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)”**

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir con entregar su producto cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas siguientes:

Item	Descripción	Capacidad de almacenamiento	de	Cantidad de Licencias	de	Vigencia
5	Capacitación formal sobre la administración de la plataforma de Google para 8 personas	-		-		

CUARTA: CAPACITACIONES: **EL CONTRATADO** se obliga a realizar las capacitaciones formales para uso de las plataformas de correos electrónicos, para 8 personas y usuarios finales para de la Agencia de




Regulación Sanitaria, tanto presencial y remoto. Al final la empresa debe entregar la certificación correspondiente.

El CONTRATISTA informará a la Agencia de Regulación Sanitaria el cumplimiento semanal y aprobación de los participantes.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 98/100 (L92,741.98)** incluyendo este el Impuesto Sobre Ventas, el cual "EL CONTRATANTE" hará efectivo el pago una vez que el personal haya concluido las capacitaciones y se reciban las certificaciones del personal capacitado.

El pago se realizará a través de transferencia mediante sistema SIAFI, una vez emitidos por parte de "EL CONTRATISTA" los documentos comerciales (factura, solvencia fiscal, recibo a nombre de la Tesorería General de la República.

El CONTRATADO será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos en la entrega del servicio.

SEXTA: ENTREGA Y PRÓRROGA DE LOS PLAZOS: El "CONTRATISTA" presentará una calendarización de capacitación con fechas posteriores al 4 de mayo de 2024 y menores al 30 de junio de 2024.

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato **EL CONTRATADO** encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los servicios, **EL CONTRATADO** informará prontamente y por escrito a **EL CONTRATANTE** sobre la demora, su posible duración y las causas que la provocan. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación, **EL CONTRATANTE** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento contrato. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato. Bajo ninguna circunstancia la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)** estará en la obligación de pagar el precio del servicio que quedare pendiente de ser entregado.

Se exceptúan los casos de Fuerza Mayor, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá a **EL CONTRATADO** a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula CC-09 MULTAS.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y ETICA: "EL CONTRATADO" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. También se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de "EL CONTRATANTE".

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberán constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos de Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la Notificación de Adjudicación por parte del **CONTRATANTE**, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que "EL CONTRATADO" asume en los documentos del contrato. Los recursos de Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATADO" en virtud del Contrato. La vigencia de dicha Garantía será por el tiempo de duración de 3 meses posteriores a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. – La vigencia del contrato será del 4 de mayo al 30 de junio 2024.

DÉCIMA: IDIOMA: Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el **CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** deberán ser escritos en español. Los materiales de sustento impresos que forman parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que se acompañen de la respectiva traducción. **EL CONTRATADO** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes direcciones: **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**, frente al City Mall, calle los Alcaldes, Colonia las Torres, correo electrónico compras@arsa.gob.hn, Tel. 2234-7569 y **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS SA DE CV (PBS HONDURAS SA DE CV)** ubicado en Boulevard Morazán, Torre Agalta Piso 21, Tegucigalpa, Distrito Central, Teléfono 2244-9870 al 79 con dirección de correo electrónico: rosalia.flores@pbs.group

DÉCIMA SEGUNDA: JURIDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regirá y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, los Pliegos de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil y Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE: EL CONTRATADO indemnizará y liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** y a sus empleados y funcionarios de este, en caso de controversias, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el **CONTRATANTE** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATO se dará por terminado por las causas siguientes conforme CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO: 1) por la expiración del plazo contractual; 2) por el incumplimiento del servicio, y 3) por sobrepasar el valor del monto convenido; 4) Por acuerdo de las partes; 5) Por falta de pago; 6) Si **EL CONTRATADO** no entrega el bien o suministro y ninguno de los servicios dentro del período establecido en el Contrato bajo los términos de la adjudicación; y 7) En caso de disolución de la sociedad de **EL CONTRATADO**, si no cumple con la obligación contractual se ejecutará la Garantía de Cumplimiento como lo estipula la Ley.

DECIMA QUINTA: MULTAS: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024, Decreto N. 62-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), art. 113, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

DECIMA SEXTA: El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a la Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023, lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio



- o el de un tercero.
- e) **“Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
 2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.”

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptamos en nombre de nuestras representadas todas las cláusulas, condiciones y términos establecidos en el presente contrato y nos obligamos a cumplirlos





ARSA

Gobierno de la República



HONDURAS

Gobierno de la República

fielmente, firmando el presente para los efectos legales correspondientes en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa a los 24 días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


Francisco José Lupiac Rodríguez
CONTRATISTA
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS SA DE CV (PBS HONDURAS SA DE
CV).




Dorian Elizabeth Salinas Jiménez
CONTRATANTE
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA
(ARSA)




Miriam Luz Santamaría Zschocher
CONTRATISTA
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS SA DE CV (PBS HONDURAS
SA DE CV).

